

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**6271** MURCIA

Edicto.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil N. 2 de Murcia, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 241/2011 se ha dictado a instancias de los deudores José Hurtado Sánchez, con DNI n.º 22.453.141-n, M.ª Dolores Garre Martínez, con DNI n.º 74.334.039-v, y Alberto Hurtado Garre, con DNI n.º 48.447.900-x en fecha 10 de febrero de 2012 auto de declaración de Concurso de dichos deudores, con domicilio en calle Alfonso X el Sabio, 9, Archena (Murcia).

2º.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de los deudores quedan intervenidas por la Administración Concursal designada al efecto, mediante su autorización y conformidad.

3º.- Ha sido designado Administrador Concursal don Lucas García Llamas, Titulado Mercantil, con despacho profesional en calle Corredera, 26-4ª C.P.30.800 de Lorca Murcia y correo electrónico «lucasgl@augesco.es» teléfono 868929240.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a elección de los acreedores, al domicilio postal o dirección electrónica del Administrador Concursal que constan en el párrafo tercero de este edicto, en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio, correo electrónico y demás datos de identidad del acreedor, para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias y convenientes, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de Registro en la Ciudad de la Justicia.

6ª.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer y personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Murcia, 13 de febrero de 2012.- La Secretaria.

ID: A120008577-1

cve: BOE-B-2012-6271